

INFORME SECRETARIAL. Cali, febrero 11 de 2022. A despacho de la señora juez informando que se encuentra debidamente trabada la Litis y el término de traslado de la demanda de reconvenición venció sin que la contraparte se manifestara al respecto. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación No. 76001-31-10-011-2021-00231-00

AUTO No. 232

Encontrándose debidamente trabada la Litis, se procederá a la fijación de fecha para AUDIENCIA que indican los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día **06 de abril de 2022, desde las 8:30 a.m.**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos que no hayan aportado y testigos, que aquí sean decretados como pruebas.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda consistentes en:

- Registro civil de matrimonio de los señores Jaime Muñoz Mayorquin y Lina María Ortiz Ortega, archivo 03 folio 1 expediente digital.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Registro civil de nacimiento del menor Adrian Muñoz Ortiz, archivo 03 folio 2 expediente digital.
- Tarjeta de identidad del menor Adrian Muñoz Ortiz, archivo 03 folio 3 expediente digital.
- Acta de conciliación surtida el 1º de abril de 2018, ante la Comisaria Tercera de Familia – Los Guadales de Cali, en la cual se define lo concerniente a custodia, visitas y alimentos del menor, archivo 03 folios 4 y 5 expediente digital.

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de los señores: CARLOS HUMBERTO LOPEZ, correo electrónico carlosalturas@hotmail.com y ERNESTO VALAREZO, correo electrónico Ernesto.valarezo@uao.edu.co, Los que se recepcionaran el día y hora arriba indicado.

Pruebas solicitadas por la parte demandada.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegadas con la contestación de la demanda y la demanda de reconvención, consistentes en:

- Denuncia interpuesta ante la Fiscalía 15 Cavif, el 20 de marzo de 2019, por la señora Lina María Ortiz Ortega en contra de Jaime Muñoz Mayorquin, por el delito de Violencia Intrafamiliar, caso criminal 760016099165201927781, archivo 13 folios 11 a 17 expediente digital
- Notificación de archivo de la denuncia 760016099165201927781, que data de 25 de febrero de 2020, archivo 13 folio 18 expediente digital
- Historia Clínica de psicología del menor Adrian Muñoz Ortiz, de fecha 25 de marzo de 2019, archivo 13 folio 19 y 20 expediente digital.
- Registro civil de matrimonio de las partes, archivo 13 folio 21 expediente digital
- Registro Civil de nacimiento del menor Adrian Muñoz Ortiz, archivo 13 folio 22 expediente digital
- Tarjeta de identidad del menor Adrian Muñoz Ortiz, archivo 13 folio 23 expediente digital
- Acta de conciliación surtida ante la Comisaria Tercera de Familia – Los Guadales de Cali, archivo 13 folios 24 y 25 expediente digital

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de los señores: LEIDY ZORAYI TOLEDO ROMAN, correo electrónico leidytoledo03@gmail.com, WILSON ESTRADA ROA y DIANA XIMENA SOLARTE ORTEGA, los que se recepcionaran el día y hora arriba indicado. Las notificaciones se efectuarán a través del abogado de la parte demandada

PRUEBA DE OFICIO.

- Se decreta recepcionar interrogatorio de parte al demandante Jaime Muñoz Mayorquin y de la demandada Lina María Ortiz Ortega, los que se realizara en la audiencia de trámite.
- Requerir a la madre del menor aporte actualizadas las valoraciones psicológicas del menor
- Se ordena al demandante, para que aporte certificación salarial o de ingresos mensuales.
- Se ordena a la señora Lina María Ortiz Ortega, para que aporte una relación detallada los gastos mensuales del menor de edad y sus correspondientes soportes.
- Ordenar a la trabajadora social del despacho, efectúe visita socio familiar a la residencia del menor de edad , con el fin de determinar las condiciones familiares y la relación afectiva que tiene con los padres, la cual se realizará de manera virtual.
- Se ordena solicitar a la empresa GOODYEAR, remita certificación sobre el salario, prestaciones sociales y bonificaciones que percibe mensualmente el señor JAIME MUÑOEZ MAYORQUIN.

TERCERO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptible de confesión. (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico #22 de 14/02/2022